

Revista Canadiense de Estudios Hispánicos

Letradura, entendimiento y buen seso. El consejero regio en el Libro de los estados de Juan Manuel

Mario Cossío Olavide 



Volume 45, Number 3, Spring 2021

URI: <https://id.erudit.org/iderudit/1111750ar>

DOI: <https://doi.org/10.18192/rceh.v45i3.6799>

[See table of contents](#)

Publisher(s)

Asociación Canadiense de Hispanistas

ISSN

0384-8167 (print)

2564-1662 (digital)

[Explore this journal](#)

Cite this article

Cossío Olavide, M. (2021). Letradura, entendimiento y buen seso. El consejero regio en el Libro de los estados de Juan Manuel. *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos*, 45(3), 579–604. <https://doi.org/10.18192/rceh.v45i3.6799>

Article abstract

Este artículo analiza la figura del consejero regio en el Libro de los estados de don Juan Manuel. A partir de las investigaciones de Fernando Gómez Redondo y Leonardo Funes, se propone que este personaje literario es el transmisor de la ideología del autor, la clerecía señorial. Para ello se estudia el contexto político de la obra, su relación con la literatura consiliar producida en Castilla en los siglos XIII y XIV y los principios orientadores del comportamiento transmitidos por el consejero – buen seso, entendimiento y lettradura. Se concluye estableciendo que la figura y su mensaje didáctico constituyen una apelación directa a Alfonso XI en un intento de instituir un nuevo ordenamiento cortesano monárquico-nobiliario que restaure los poderes de la alta aristocracia.

© Mario Cossío Olavide, 2023



This document is protected by copyright law. Use of the services of Érudit (including reproduction) is subject to its terms and conditions, which can be viewed online.

<https://apropos.erudit.org/en/users/policy-on-use/>

érudit

This article is disseminated and preserved by Érudit.

Érudit is a non-profit inter-university consortium of the Université de Montréal, Université Laval, and the Université du Québec à Montréal. Its mission is to promote and disseminate research.

<https://www.erudit.org/en/>

Letradura, entendimiento y buen seso. El consejero regio en el Libro de los estados de Juan Manuel

Este artículo analiza la figura del consejero regio en el Libro de los estados de don Juan Manuel. A partir de las investigaciones de Fernando Gómez Redondo y Leonardo Funes, se propone que este personaje literario es el transmisor de la ideología del autor, la clerecía señorial. Para ello se estudia el contexto político de la obra, su relación con la literatura consiliar producida en Castilla en los siglos XIII y XIV y los principios orientadores del comportamiento transmitidos por el consejero – buen seso, entendimiento y letradura. Se concluye estableciendo que la figura y su mensaje didáctico constituyen una apelación directa a Alfonso XI en un intento de instituir un nuevo ordenamiento cortesano monárquico-nobiliario que restaure los poderes de la alta aristocracia.

Palabras clave: *Juan Manuel, Libro de los estados, literatura consiliar, consejero regio, clerecía señorial*

Cette étude analyse la figure du conseiller royal dans le Libro de los estados de don Juan Manuel. Sur la base des recherches de Fernando Gómez Redondo et de Leonardo Funes, nous proposons que ce personnage littéraire est pour l'auteur un moyen de véhiculer son idéologie, la clergie seigneuriale. Pour cela, cet article examine le contexte politique de l'œuvre, sa relation avec la littérature de conseil produite en Castille aux XIII^e et XIV^e siècles, et les principes qui guident le comportement transmis par le conseiller – le bon sens, l'entendement et la lettreüre. Pour conclure, nous avançons que la figure du conseiller et son message didactique constituent un appel direct à Alphonse XI à instituer à la cour un nouvel ordre monarchique et nobiliaire qui restaurerait les pouvoirs de la haute aristocratie.

Mots-clés : *Juan Manuel, Libro de los estados, littérature de conseil, conseiller royal, clergie seigneuriale*

Al estudiar las ficciones consiliares¹ medievales, Judith Ferster sostiene que los consejeros que aparecen en tratados y romances didácticos de este periodo no se limitan a transmitir los elementos que configuran los discursos oficiales. Algunos autores transmiten visiones disidentes del

poder, ofreciendo alternativas a los modelos de gobierno imperantes (4). En la literatura medieval castellana no hay un corpus donde esta afirmación pueda ser más acertada que en los cuatro tratados didáctico-políticos escritos por don Juan Manuel: el *Libro del cavallero e del escudero*, el *Libro de los estados*, el *Libro de los enxiemplos del conde Lucanor e de Patronio* y el *Libro infinido*. Son éstas obras cuyos universos narrativos giran en torno a la figura articuladora del consejero.

Reflejando la progresión de su pensamiento político-literario, la atmósfera de crisis y de recomposición de la corte castellana durante la primera mitad del siglo XIV, cada tratado presenta una nueva figura consiliar. En el *Libro del cavallero e del escudero* el lector conoce al ermitaño caballero anciano, consejero caballeresco cuya tarea es educar a un joven escudero en la composición del estado de los defensores y sus obligaciones estamentales. En el *Libro de los estados*, el consejero caballeresco Turín es relevado por un nuevo maestro, el consejero regio Julio, cuya labor es enseñar los principios del orden estamental al pagano infante Joás. De *El conde Lucanor*, obra sobre la que han corrido – y siguen corriendo – ríos de tinta, vale aquí solo recordar que el venerable Patronio es un consejero nobiliario cuya tarea es educar el intelecto del conde Lucanor e instruirle a enseñorearse de su entendimiento para sobrevivir las numerosas intrigas del mundo cortesano. El prosista ofrece su figura consiliar más íntima cerrando esta progresión, convirtiéndose a sí mismo en el consejero familiar del *Libro infinido*. Su propósito es dar a su hijo Fernando el conocimiento que aprendió durante su larga carrera como militar, “bolliciador” y personaje central de la política peninsular de la primera mitad del siglo XIV, esperando que mantenga e incremente el poder que le dejaría tras su muerte.²

En este artículo examino las características y las funciones de la segunda figura consiliar juanmanuelina: el consejero regio del *Libro de los estados*.³ Esta pesquisa es parte de una investigación más amplia en la que estudio el rol de los consejeros en la escritura de Juan Manuel, con la que intento llenar un importante vacío crítico al aclarar que los saberes prácticos y letrados de sus libros son modelados en función a sus consejeros, figuras que también permiten identificar la progresión de sus ideas y que reflejan cada uno de los momentos de sus difíciles relaciones con el poder monárquico.⁴

Aquí propongo que el *Libro de los estados* es una obra marcada por los eventos asociados a la segunda desnaturación de Juan Manuel de Alfonso XI (1327) y los efectos de esta decisión sobre el programa político-literario que construye en estos años.⁵ Debido a que tales acontecimientos fueron dirigidos por letrados y consejeros cercanos a Alfonso XI, este libro asume un discurso muy crítico sobre la capacidad de los consejeros de manipular

las voluntades y las acciones de los reyes. Planteo que el escritor convierte a su consejero regio en el responsable de enseñar al monarca a desarrollar sus facultades naturales – buen seso y entendimiento – con las que puede encauzar su comportamiento a través de una serie de principios estamentales y valores sociales, y establecer los fundamentos de un orden nobiliario. Sostengo también que este consejero describe un programa educativo que combina los saberes prácticos, poseídos por su predecesor caballeresco en el *Libro del cavallero e del escudero*, y la letradura, conocimiento obtenido por la formación clerical. Concluyo que buen seso, entendimiento y letradura son las bases rectoras del consejo en el *Libro de los estados*, obra cuyo propósito es ofrecer al rey un sistema de ordenamiento cortesano comparable al que Sancho IV intentó construir, con el que se puedan resolver las tensiones entre la monarquía y la alta aristocracia.

ANTECEDENTES DEL PENSAMIENTO POLÍTICO DE JUAN MANUEL. UNA NOTA SOBRE TERMINOLOGÍA

Para establecer cómo Juan Manuel se relaciona con la literatura consiliar castellana de los siglos XIII y XIV, empleo el marco conceptual y la terminología desarrolladas por Fernando Gómez Redondo para describir los modelos de organización cortesana castellana en este periodo. Durante el reinado de Alfonso X se establece un “modelo de *clerecía cortesana* – valor supremo del rey como figura central de la corte –, que es sustituido durante los años de Sancho IV y la larga protección de María de Molina por la “*clerecía aristocrática* [o molinismo] – integración de la nobleza en el servicio de esa corte – : el *saber* se regula por el *seso comunal* y la *ciencia* se adecua a la ortodoxia religiosa” (Gómez Redondo, “Molinismo” 71).⁶ Debido a la debatida amplitud de este enfoque, especialmente de la noción de molinismo, y los efectos trivializantes que su aplicación descontrolada y acrítica pueden originar en el estudio de las particularidades de la producción cultural del periodo (Bizzarri 443-44), limito la aplicación de esta terminología. La utilizo solamente para describir la configuración cortesana, promovida desde los círculos regio y eclesiásticos que marcó la cultura y la producción letrada afín al poder regio durante las últimas décadas del siglo XIII y las primeras del siguiente.

Reconozco también mi deuda con las observaciones realizadas por Leonardo Funes sobre la necesidad de discernir que en estos años existen dos corrientes de pensamiento que compiten, dentro de una ideología estamental común, por mantener y ampliar su influencia a costas de la otra (“Ruptura” 182-84).⁷ La primera es la regalista o sanchina, cuyo propósito es consolidar el poder del rey en un periodo en el que la monarquía fue puesta en jaque por una sucesión de monarcas débiles y de

corto reinado – especialmente Fernando IV – mientras que los miembros de las grandes familias de la aristocracia asumían roles cada vez más protagónicos en la administración del reino. La segunda es la nobiliaria, que intenta mantener los privilegios y los poderes de los grandes linajes aristocráticos, que ya desde el reinado de Alfonso X habían sido puestos en duda y que durante la primera mitad del siglo XIV fueron amenazados por la aparición de la caballería villana y su cercana relación con la corona.

Al revisar la terminología de Gómez Redondo, propongo que la vertiente aristocrática de esta ideología estamental se manifiesta en la obra de Juan Manuel en lo que llamo *clerecía señorial*, un sistema de pensamiento que reivindica que los defensores nobles son la base de la legitimidad monárquica y de la autoridad del poder regio.⁸ Esta discursividad autorial aparece claramente en su obra tras finalizar la minoridad de Alfonso XI. Al tratarse de una reacción a la configuración cortesana y social alfonsí y sanchina, la clerecía señorial incorpora y revisa los elementos constitutivos de los modelos culturales establecidos por Alfonso X, Sancho IV, María de Molina, y, progresivamente, del pensamiento regalista y del nuevo orden social que Alfonso XI desarrolla durante su reinado.

Mi contribución en el estudio de la clerecía señorial juanmanuelina es demostrar que dentro de este sistema de pensamiento los consejeros cumplen un rol protagónico. Ellos son los poseedores y los transmisores del conocimiento práctico y letrado que sustentan esta ideología. Sus palabras develan los resortes discursivos y retóricos que codifican las razones del pensamiento y de las acciones de Juan Manuel, cifrada en el único espacio seguro para realizar tal práctica disidente, sus libros (Funes y Qués 71-78).

CONTEXTO HISTÓRICO Y BIOGRÁFICO DEL *LIBRO DE LOS ESTADOS*

El *Libro de los estados* fue compuesto entre 1327 y 1332, años marcados por la primera gran crisis política de la vida del magnate, a los que se refiere en el prólogo de este libro como un “doloroso e triste tiempo” (72). Al declararse Alfonso XI mayor de edad en 1325, Juan Manuel perdió el cargo de tutor real que ocupaba junto a Juan el Tuerto y al infante Felipe. Tras asumir las riendas del gobierno, el rey reemplazó a sus antiguos tutores por consejeros más afines a sus deseos de consolidar su poder – Álvaro Núñez de Osorio, Garcilaso de la Vega y don Yusuf de Écija –, quienes idearon un plan destinado a romper la peligrosa avenencia entre Juan Manuel y Juan el Tuerto, una alianza que había sido fortalecida tras el acuerdo matrimonial entre este último y la hija del primero, Constanza.⁹ El rey pidió la mano de Constanza, anulando efectivamente la alianza de Juan Manuel con el otro Juan, y le dio el cargo de adelantado mayor de la

frontera y del reino de Murcia. Según la *Crónica de Alfonso XI*, Juan el Tuerto:

[T]eniéndose por engañado de don Joán fijo del infante don Manuel, porque diera al rey por muger a doña Constança su fija e él era a la su merced venido, e otrosí porque el rey le diera el adelantamiento de la frontera, cató otras muchas maneras para deservir al rey dando a entender a las gentes que por su cabo lo podía fazer sin ayuda del otro don Joán. (fol. 193^{r-a-b})

Utilizando como excusa las posturas rebeldes de Juan el Tuerto, el rey ordenó su asesinato, que ocurrió en Toro en 1326.¹⁰ Terminado el engaño, Alfonso dio órdenes de recluir a Constanza en el alcázar de esta ciudad en 1327 e hizo públicos sus planes de matrimonio con la infanta María de Portugal. El cautiverio de su hija y el asesinato de su antiguo aliado fueron los motivos que empujaron al autor a alejarse de la corte y desnaturalarse del rey. Distanciado de la corona, intentó establecer una alianza con el rey de la Granada nazarí, Muhammad IV, y atacar los territorios de su antiguo señor.¹¹

Tras el descubrimiento del tratado sedicioso que proponía esta confederación, Juan Manuel fue despojado de sus títulos y cargos y las fuerzas reales enviadas sobre sus castillos y villas. Mientras Alfonso sitiaba Escalona en 1328, Juan Manuel atacaba las ciudades del rey.¹² A finales de 1329 se estableció una débil paz entre ambos. Alfonso se comprometió a liberar a Constanza y reinstaurar los títulos despojados, y el noble resumió su relación con su señor. Paralelamente a esta crisis política, su círculo familiar era menguado, con la muerte en 1327 de dos figuras muy cercanas: su esposa Constanza y su suegro, y más poderoso aliado, Jaime II de Aragón.

Aunque los avatares políticos y personales de este periodo afectaron su escritura y se hacen presentes en muchos pasajes del *Libro de los estados*, esta obra refleja también los desórdenes causados por las tensiones y la superposición de los intereses de la monarquía y la nobleza castellana durante la primera mitad del siglo XIV. De ellos habla en una carta enviada a Jaime II, describiendo la situación de Castilla durante el breve reinado de Fernando IV: “otras nuevas non ha en Castilla, levado que el rey e todos los otros entre sí puñan por destróirla; que qui más puede, más lieva, e qui menos puede, lazra, e no saben qué es justicia nin les place en ella” (Giménez Soler 67).

Durante las minoridades de Fernando IV y Alfonso XI, caballeros y todo tipo de *ricos omnes* se escudaron en la mengua del poder regio para extender sus prerrogativas y sus poderes realizando abusos que fueron especialmente sentidos por los miembros del tercer estado (González

Mínguez 149-83; Valdeón Barunque 182-90).¹³ Alfonso XI intentó resolver esta situación y controlar las acciones de la nobleza tras subir al trono. Para ello, desarrolló una dura política de centralización que desplazó a los miembros de los grandes linajes de la aristocracia y los reemplazó por más eficientes funcionarios cortesanos (Estepa 179-212; Moxó, “Promoción” 7-29). Juan Manuel se vio reemplazado como tutor, primero por nobles de menor rango – los mencionados Álvar y Garcilaso – y luego por burócratas cortesanos, letrados que recibieron la titularidad de cargos como canciller del sello de la poridat, camarero mayor y mayordomo mayor del reino, hasta entonces reservados a la alta nobleza y a la curia eclesiástica (Linehan 500; Moxó, “Auge”). Aunque con estos cambios el rey logró reafirmar su poder, tales acciones le ganaron la enemistad y la hostilidad declarada de los grandes señores, habituados a las libertades otorgadas por un monarca débil, como relata la *Crónica de Alfonso XI*:

Dicho avemos en esta estoria que en quanto el rey estubo en la tutoría que fazían en la tierra muchos robos e muchas tomas e muchos males . . . E comoquier que lo fazían en el tiempo de las tutorías, non lo dexavan de fazer después que el rey cumplió los catorze años e era salido de la tutoría, e d’esto avía el rey muy grand pesar. E el comienço de la su salida de Valladolid fue luego a este logar de Valdenebro e no lo quisieron acoger en el, e por esto mandole combatir e tomolo e mandó matar por justicia a todos los malfechores que y estaban. (fols. 192v^b-193r^a)

MARCO Y MODELOS NARRATIVOS DEL *LIBRO DE LOS ESTADOS*

Al comienzo del *Libro del cavallero e del escudero* se describe una sociedad idealizada: un sabio y buen rey vive en armonía con sus súbditos gracias a sus muchas mercedes y a las buenas leyes que da. En medio de esta historia, un escudero que desea convertirse en caballero aprende de un anciano defensor las reglas de la orden de caballería y las bases de la filosofía natural. Por oposición, en el reino del *Libro de los estados* se cueñan los catastróficos sucesos de los primeros años del reinado de Alfonso XI, pues la realidad no puede ser más diferente. La historia se inspira en el romance hagiográfico de *Barlaam e Josafat* y coloca la acción en un lejano país pagano donde, a pesar de la bondad del rey que lo gobierna, se ignoran los principios del sistema estamental.¹⁴ El rey Morabán recela que su hijo y heredero, el infante Joás, aprenda sobre los males que aquejan a los hombres y se desentienda de los asuntos de su estado y del gobierno del reino. Replicando la relación consiliar del *Libro del cavallero e del escudero*, la primera educación del infante es realizada por su ayo, un consejero caballeresco:

E por ende, [el rey] fabló con un cavallero que él criara que avía nombre Turín, que él amava mucho; e por el grand entendimiento que avía e por la criança que en él fiziera, fiava mucho d'él. E por estas cosas que en él avía, acomendó-l que criase al infante Joás su fijo e rogó-l e mandó-l que-l mostrase las maneras e costumbres que él pudiese. (77)

Esta educación repasa los contenidos del *Libro del cavallero e del escudero* y *Libro de la cavallería*, hoy perdido, conocimiento caballeresco que sirve como base para la posterior educación estamental del infante. Durante su primera etapa formativa, Joás aprende las costumbres y las prácticas que conciernen a los defensores y cómo se compone este estamento. Reflejando su estado regio, el infante aprende rápidamente lo que tomó mucho tiempo al escudero del *Libro del cavallero e del escudero*: cómo razonan los defensores y cómo deben comportarse, qué significan sus armas, qué disciplinas cultivan (cabalgar, cazar, nadar y esgrimir) y cuáles son sus alegrías, como canciones y juegos “apuestos y buenos” (78). Llegado cierto punto el infante alcanza un estado “atan grande e atan apuesto e atan complido de todas vondades” (79) que su primer maestro no puede enseñarle más.¹⁵

Un día el infante ve un cadáver. Este encuentro desencadena su curiosidad por comprender el orden del mundo, pues es un aspecto no contemplado en la educación del consejero caballeresco. Ante la insistencia del príncipe, Turín le explica el significado de la muerte. Al tanto de su propia mortalidad, y preocupado por la salvación de su alma, Joás le pide a su padre que le diga lo que necesita saber para salvarla y que elija un maestro “[para] que sepa yo cuantas maneras pudiese en cuál guisa la podré mejor guardar [el alma], e que me digades de quién podré mejor saber todas estas cosas” (92). Al mismo tiempo, Turín admite al rey el límite de su saber: “Señor, ya vistes cuánto yo fiz por sacar al infante de voluntad por que non oviese a fablar en aquellas razones; e él venciome siempre tan con razón, que por fuerça le ove a dezir lo que él quería saber” (96-97).

El conocimiento de este defensor, segunda manifestación del consejero caballeresco, no es suficiente para lidiar con las buenas razones del príncipe. Así, sucede lo contrario que en el *Libro del cavallero e del escudero*, donde el conocimiento del caballero anciano puede satisfacer la curiosidad de un escudero de bajo rango. De esta manera, Juan Manuel reconoce que el consejero caballeresco no tiene el buen seso o el entendimiento necesarios para la educación de un defensor de alto rango, poseedor de mejores cualidades que un hombre de un estado menor. Ante la sugerencia del rey de distraer a su hijo recurriendo a “maestría[s]” (97), palabras adornadas y engañosas, su ayo se opone, pues “al omne

entendido non le deven si non dezir verdat" (97). Esta afirmación evoca situaciones similares en *Barlaam e Josafat* y el *Libro del cavallero Zifar*, donde tales razonamientos sirven para advertir sobre los efectos nocivos de las maestrías utilizadas por los malos consejeros.¹⁶

El episodio demuestra que la principal función del consejero juanmanuelino, en cualquiera de sus manifestaciones, es personificar el saber. Esta figura de obligatoria presencia en los espacios cortesanos es la encarnación de una de las facultades agustinianas del alma, el *entendimiento*, que debe ser guiado siempre por el *buen seso*, atributo de origen divino que permite al hombre discernir.¹⁷ Debido a que el entendimiento y el buen seso del consejero caballeresco no son suficientes para completar la educación del infante, sucede un ineludible relevo y aparece en escena la segunda figura consiliar del universo didáctico juanmanuelino: el consejero regio. Mientras el maestro del *Libro del cavallero e del escudero* es declaradamente lego (dice: "yo nunca leí nin aprendí ninguna ciencia", 25), el consejero regio posee la *letradura*, saber adquirido por su educación clerical. Esta herramienta será necesaria para guiar el pensamiento y las acciones del infante, aconsejándolo tanto en los asuntos temporales como en los espirituales.¹⁸ Antes de la aparición textual de esta nueva figura, Turín describe las características necesarias en un consejero de reyes:

E lo que a mí parece que devíades fazer, que catásedes algún omne muy letrado e muy entendido, e [que] fuese omne de buena entención e derecho e sin malicia . . . que diese a entender al infante cómo es muy bueno para servicio de Dios el estado de los emperadores e de los reis, e cómo en ninguno otro non [se] puede mejor salvar las almas. (97)

El rey y Turín encuentran al predicador Julio, quien no solo asume la tarea de educar a Joás en los principios de la sociedad estamental, sino también de convertir al príncipe y a todo el reino al cristianismo. Reflejando la cercanía entre Juan Manuel y la Orden de Predicadores y la importancia que el pensamiento mendicante tuvo en la defensa de su modelo estamental (Ayerbe-Chaux 153-60; Lida de Malkiel 158-60), Julio es un predicador castellano, acaso un dominico, quien "anda pedricando . . . la ley de los cristianos" (97). Este personaje supone un nuevo alejamiento del *Libro de los estados* de su modelo, *Barlaam e Josafat*. En el romance, Barlaam es un asceta cristiano que simboliza la vida contemplativa y retirada, mientras Julio es un religioso comprometido en la tarea de la predicación en tierras paganas.¹⁹ Barlaam es un *miles Christi*, "clérigo de misa e cavallero de Jesucristo" (46). La educación de Barlaam permite al infante Josafat superar un conjunto de pruebas tras su conversión para

convertirse en un buen rey cristiano y, luego, en un hombre santo y asceta como su maestro. Josafat debe superar los argumentos del falso ermitaño Nator, las acciones del mal consejero Arquís, las tentaciones del astrólogo-hechicero Teodás y la oposición de su padre, el rey Avenir. Todos los antagonistas y las pruebas morales desaparecen de la historia de Julio y Joás (Funes y Yoon 106-07) porque el propósito de este libro no es demostrar la integridad moral del infante o de su consejero, personajes probos *ab initio* por su condición estamental, o ejemplificar la alta movilidad social (Ruiz, *Literatura* 40-41). Mientras el infante de *Barlaam e Josafat* transita por distintos estados y termina eligiendo el sendero del ascetismo, como también sucede en el *Blaquerna* de Ramon Llull, otra posible influencia del libro de Juan Manuel, Joás está firmemente atado a su estado; así lo confirman las palabras que dirige para calmar a su padre: “non cuidedes que vos digo yo esto por que aya talante de dexar el mundo nin mudar el estado en que Dios me puso” (92).

Quizá porque este tratado ilustra los desafíos de su vida activa, Juan Manuel decidió entrelazar la biografía ficcional de su personaje con la suya, estrategia compositiva que también emplea en *El conde Lucanor* y el *Libro infinido*. Julio le relata a Joás su historia:

—Señor rey, a mí me acaeció así: Yo só natural de una tierra que es muy alongada d'esta vuestra, e aquella tierra ha nombre Castiella. E seyendo yo y más mancebo que agora, acaeció que nació un fijo a un infante que avía nombre don Manuel e fue su madre doña Beatriz, condesa de Saboya . . . [e le] pusieron nombre don Joán. E luego que el niño nació, tomele por criado e en mi guarda, e desde fue entendiendo alguna cosa, puñé yo en le mostrar e le acostumar lo más e lo mejor que yo pude. E desde moré con él grant tiempo e entendí que me podía escusar [d'él], fui pedricando por las tierras la ley e fe católica. (99-100)

La relación entre Julio y Juan Manuel es muy relevante para la configuración del consejero regio, pues la autoridad del creador se proyecta sobre el discurso de su personaje.²⁰ Los consejos del primero son validados desde el nivel extradiegético por el segundo, quien es mencionado a lo largo del libro veintidós veces. Estas reflexiones especulares incluyen anécdotas familiares y eventos históricos transformados en *exempla* ilustrativos de buen comportamiento para reyes y grandes señores.²¹ El mismo recurso es utilizado para explicar el origen del conocimiento militar del consejero:

E por las grandes guerras que-l acaecieron [a don Joán] e por muchas cosas que vio e que pasó, despartiendo entre él e mí sope yo por él muchas cosas que pertenecen

a la cavallería, de que yo non sabía tanto, porque só clérigo e el mío oficio es más de pedricar que usar de cavallería. (100)

MODELOS CONSILIARES DEL *LIBRO DE LOS ESTADOS*

Kenneth Scholberg reconoce que en el *Libro de los estados* el escritor es un mediador de conocimientos que no corresponden a la condición clerical de su consejero (459-60). Creo que, además, la presencia de tales saberes convierte al consejero regio en sintetizador de las experiencias prácticas del consejero caballeresco del *Libro del cavallero e del escudero* y la de los letrados de las cortes regias, también mencionadas en este libro por el caballero anciano:

E comoquier que yo nunca leí nin aprendí ninguna ciencia, que só mucho anciano e guarecí en casa de muchos señores, oí departir a muchos omnes sabios. E bien cred que para los legos non ha tan buena escuela en el mundo cuemo criarse omne e bevir en casa de los señores; ca ý se ayuntan muchos buenos e muchos sabios, e el que ha sabor de aprender cosas por que vala más en ningún lugar non las puede mejor aprender . . . Biviendo yo en casa de un señor con qui guareçia, oí fablar a omnes muy letrados en muchas ciencias. E oílos dezir que por las cosas que son ordenadas en aquella arte dizen los gramáticos «reglas». E por lo que llaman los gramáticos «reglas» dizen los lógicos «máximas». E llaman los físicos «anforismos». (25-26)

A estos saberes, se añaden ciertas características que el consejero debe poseer, enumeradas por el rey Morabán en el *Libro de los estados*:

[L]a una es que el consejero que aya recebido tantos bienes del señor por que sea tenuto de-l amar e de aver grant cuidado de los sus fechos; la segunda, que sepa mucho de su fazienda; la tercera, que sea de muy buen entendimiento; la quarta, que sea de muy grant poridat; e la quinta, que sepa todo aquel fecho e non le encubra ende nada; la sesta, que siga al consejero mesmo pro o daño si el consejero se errare o se acertare. (93)

Detrás de esta descripción yace la ya mencionada división agustiniana de las facultades del alma, a la que se han aplicado los modelos de comportamiento heredados de la literatura de Sancho IV. El consejero regio debe servir a su señor por mandato de su voluntad ("que sea tenuto de-l amar"), utilizando su memoria y su letradura ("que sepa mucho de su fazienda . . . todo aquel fecho") y aplicando su buen entendimiento ("que sea de muy buen entendimiento ... [e] de muy grant poridat").

Estas caracterizaciones de los consejeros cortesanos como expertos en saberes prácticos y letrados tienen como modelos los tratados didácticos

de materia consiliar que aparecieron en Castilla desde el reinado de Alfonso X y, especialmente, de Sancho IV, en cuya corte Juan Manuel fue educado. En la clerecía cortesana los consejeros son científicos y filósofos cuyo deber es incrementar el saber y codificar un ambicioso ordenamiento natural y social que refleja los anhelos imperiales del Rey Sabio. Estos son los “muchos buenos e muchos sabios” que utilizan “palabras señaladas” (25) en el *Libro del cavallero e del escudero*, también mencionados en el prólogo de la *Crónica abreviada*:

E esto por muchas razones: lo uno por el muy grant entendimiento que Dios le dio [al rey Alfonso X]; lo ál por el grant talante que avié de fazer nobles cosas e aprovechosas, lo ál que avía en su corte muchos maestros de las ciencias e de los saberes a los cuales él fazía mucho bien, e por levar adelante el saber e por noblecer sus regnos. (67)

Pero en el *Libro de los estados* pesa más la figura del consejero de la clerecía aristocrática construida por Sancho IV y la reina María de Molina, sistema cultural donde los asesores son miembros de la curia eclesiástica que encauzan las acciones del rey, siguiendo un sistema de valores informado por la espiritualidad ortodoxa de las órdenes mendicantes. En el *Libro del consejo e de los consejeros* se explica que los consejeros deben preocuparse por mantener el honor y el buen nombre del rey, y ser:

[O]mbres de buena vida . . . bien costumbrados e de santa vida . . . ombres sabios e entendidos . . . ombres acusiosos e ancianos . . . firmes e estables que non se muevan por temor, nin por amor, nin por cobdicia en todo lo que han de fazer . . . amigos verdaderos que consejen verdaderamente a aquellos que ovieren de aconsejar e non segund su voluntad . . . (130-33)

Mientras que en los *Castigos* de Sancho IV se indican cinco cualidades de los buenos consejeros:

[Q]ue sea honesto en fazer cosas guisadas e raigadas en bondat . . . que sea el su consejo provechoso en que se fagan de las buenas cosas e provechosas, e se esquiven las malas e las dañosas . . . que sea leal en guardar señor e amigo e vasallo como lo deve guardar . . . que sea rafez por que el consejo pueden d'ello complir por carrera de lo más ligero, que se non faga por la más grave . . . que sea libre e non se fazer con voluntad de mal talante si non con [sana] e pura voluntad, temiendo a Dios e catando bondat. (242)

Otra obra cercana al contexto cultural del noble, el *Libro del cavallero Zifar*, advierte en los “Castigos del rey de Mentón” que los reyes y nobles deben

desconfiar de aquellos consejeros que actúan “por seguir la voluntad del señor con lisonja, cuidando que sacarán ende pro para sí, non catando si puede ende venir daño a su señor a que deve[n] servir e guardar e bien aconsejar en todas cosas” (401). En cambio, deben recurrir a los buenos amigos y privados:

[C]a bien así como el corazón se deleta con las buenas obras, así el alma se deleta con los consejos del buen amigo. E bien es verdat que non ay cosa en el mundo tan deletosa para el ombre como aver ombre buen amigo con quien pueda fablar las sus poridades e descubrir su corazón seguramente. (401)

Todos estos ejemplos demuestran que el campo de acción de los consejeros inspirados en el pensamiento de Sancho IV es marcadamente moral. Su tarea es ayudar a sus aconsejados a desarrollar una espiritualidad ejemplar sobre la que puedan sostener la legitimidad de su poder terrenal.

EL CONSEJERO REGIO COMO VEHÍCULO DE LA CLERECÍA SEÑORIAL

A pesar de la naturaleza sintética del conocimiento del consejero regio y la orientación que cumplen en su ordenamiento elementos de los sistemas de pensamiento cortesano del pasado castellano – el conocimiento de las ciencias alfonsíes y de la moral sanchina –, el *Libro de los estados* no es una mera reiteración de estos. Respecto al pensamiento de Sancho IV, Juan Manuel modula tanto la ficción religiosa de sus modelos, como la imagen del consejero y los esquemas de organización del espacio cortesano propuestos en este pensamiento (Gómez Redondo, “Géneros” 101). Estos cambios son necesarios para adaptar los presupuestos ideológicos de este sistema cortesano, de reivindicación regalista, fundamentación teológica y que dependía del soporte nobiliario, al pensamiento juanmanuelino, de raigambre nobiliaria. Con ellos sienta las bases de un nuevo modelo social, la clerecía señorial, sistema que reivindica los privilegios de la nobleza y demuestra independencia respecto a las formas de organización social construidas en la curia regia, reclamando un rol más activo para los aristócratas en la administración del poder – y en la creación de modelos culturales.²²

Por este motivo, aunque el mozo infante del libro ocupa un papel importante en el relato, su participación está supeditada siempre a la educación de su maestro, quien ocupa el centro del universo narrativo. El infante se encuentra en una doble situación de minoría: no es rey, sino heredero; no es cristiano, sino pagano. En este mundo ficcional, Julio es el único personaje capaz de ofrecerle el conjunto de conocimientos estamentales y valores ortodoxos con los que podrá ejercer su derecho al

trono correctamente. Por ello, no debe sorprender que el consejero regio reflexione sobre la importancia del rey como un elemento constitutivo de un orden social, pero supedita su poder a las necesidades de sus vasallos y naturales:

Otrosí . . . el mayor pro que puede aver en la tierra es aver buen señor; ca [por] muchos buenos [omnes] que en la tierra [sean], si buen señor non obieren, nunca será la tierra bien guardada nin ordenada como deve. E aun cuando los grandes omnes e las gentes non sean tan buenas como eran mester, si el señor bueno fuere, él los traerá a buena [vida] e endereçará la tierra e la porná en buen estado. (159-60)

Julio propone que el rey es una función importante en el orden social, pero hace notar al infante que para obtener la condición de buen señor debe primero satisfacer las necesidades de quienes garantizan su poder. Con esta reflexión se siguen presupuestos políticos de Alfonso X y Sancho IV, haciendo al rey ordenador y protector de la tierra – recuérdese que según el *Fuero Real* el rey debe poner a los hombres “en justicia e en derecho . . . [e fazer] leyes pora que los pueblos sepan cómo an de bevir” (184) –, pero sujetándolo a sus obligaciones sociales, ilustradas por una advertencia sobre los monarcas que no cumplen con ellas, cuyos malos fines se pueden leer en las “corónicas de los grandes fechos e de las grandes conquistas . . . cuán mal acabaron e cuán mala fama dexaron de sí los emperadores e reis e grandes señores que fizieron malas obras e fueron medrosos e flacos de coraçón” (198).²³

A diferencia de sus modelos consiliares, producidos para apoyar el orden monárquico, el consejero del *Libro de los estados* se asegura de que el centro del universo estamental sean los defensores, a cuya cabeza se sitúa el rey, y no al revés. Habiendo establecido que el poder terrenal de los gobernantes es cedido por quienes poseen el poder espiritual, el consejero explica que los reyes también deben respetar el orden establecido por los derechos consuetudinario y escrito: “E [el rey] dévelos amar e preciar a cada unos segund sus estados, e dévelos mantener en justicia e en derecho, e guardarles las leis e privilejos e libertades e fueros e buenos usos e buenas costumbres que ovieron de los que fueron ante que ellos” (205). Si el rey no respeta estas prácticas, los nobles, que son sus naturales, tienen el derecho de desnaturarse de él:

Ca bien así como los naturales son tenidos de guardar al su señor natural tres cosas, segund desuso es dicho, bien así los señores son tenidos de guardar a los sus naturales otras tres: la una es que en ninguna manera non le mate nin se trabaje en lo matar sin ser oído e judgado por derecho; la otra que no-l tome la heredad nin

parte d'ella, ni deserede a tuerto [o] sin juizio; la otra, que en ninguna manera non le faga maldad nin tuerto con su muger. Ca por cualquier d'estas tres cosas se puede el natural desnaturar del su señor natural. (260-61)

Las razones expuestas en este pasaje no son una mera teorización de cómo deben funcionar las relaciones entre la monarquía y la aristocracia, sino que fueron puestas en práctica y aplicadas a la realidad política castellana por el noble, como se observa en una carta dirigida a Pedro IV de Aragón para justificar su tercera desnaturación de Alfonso XI en 1336:

Señor, fágovos saber que . . . por desheredamientos que [el rey don Alfonso] fizo a mí e a don Ferrando, mío fijo, e por otros agravamientos que fizo contra el mi cuerpo, queriéndome matar en muchas maneras desaguizadas, porque por tales cosas segunt fuero de Castiella se puede todo vasallo desnaturar del su rey e de su señor . . . oy martes, ·xxx· días del mes de julio despedí e desnaturé a mí e a don Ferrando mío fijo e a Sancho Manuel mío fijo e a Roy Gonçalvez de Castañeda e a todos los míos amigos e míos vasallos e fago saber a vós que de oy día dicho en adelante que non só su vasallo ni su natural, e que yo e don Ferrando mío fijo e todos los otros susodichos somos espedidos e desnaturados d'él. (Giménez Soler 622-23)

La responsabilidad del consejero regio como guía del infante hacia esta idealizada legalidad señorial está fundamentada en varios hechos históricos que alteraron la configuración del poder cortesano y de los beneficios que gozaba la alta nobleza entre los reinados de Alfonso X y Alfonso XI. Los miembros de los viejos linajes castellanos conjurados en Lerma habían intentado poner un límite a la mengua de sus privilegios fiscales y territoriales en favor de las caballerías villanas y el pretendido control nobiliario propuesto por la *Segunda Partida* (Escalona 141-58; Martin, "Control" 232-34). Fue el infante Manuel, padre de Juan Manuel, quien medió entre los defensores rebeldes y su hermano mayor y logró que el rey aceptara restituir algunos derechos perdidos por estos (Kinkade 257-89).

Lo contrario sucedió en las Cortes de Valladolid (1295) y en las Cortes de Cuéllar (1297), eventos de la minoridad de Fernando IV en los que el escritor presencié la claudicación regia de los derechos de los defensores nobles. En estas cortes, los tutores del rey fueron forzados a aceptar que miembros de la nueva aristocracia urbana, agrupados en hermandades, formaran parte del consejo regio y se les concedieran nuevos derechos y acceso a cargos de la administración (Funes, "Ruptura" 181-82; González Mínguez 26-472). Tras dejar Alfonso XI la minoridad, sucedió un hecho similar cuando el autor se vio reemplazado como tutor por figuras de menor rango que guiaron las acciones del monarca contra la vieja nobleza.

Creo que todos estos eventos pesan en su mente cuando escribe a Jaime II de Aragón, quejándose de los cambios en la corte:

Señor, bien sabedes cuántas vegadas vos he enviado dezir los fechos d'acá e a pedirvos por merced que escriviésedes . . . estos omnes que tiene el rey en poder fazen cuanto pueden por le consentir que [faga] contra mí, pues non pudieron complir lo que avían pensado falsamente. E si por aventura, como es moço e non ve nin oye nin sabe fazer si non lo que ellos mandan . . . (Giménez Soler 539)

El *Libro de los estados* refleja los efectos que estos eventos tuvieron sobre el programa político-literario que Juan Manuel va construyendo. Esto explica la inclusión de una clara crítica de la capacidad de los consejeros de manipular a los reyes jóvenes.²⁴ Julio toca este punto, bajo la pretensión de criticar a los hijos de los infantes, advirtiéndolo al infante Joás que:

[L]os fijos de los infantes no son tan vien criados como les cumple, ca los que los crían, por les fazer placer, trabajan en los falagar e consiéntenles cuanto quieren e lóanles cuanto fazen. E porque todos los omnes e señaladamente los moços quieren más complir su voluntad que otra cosa, e la voluntad demanda siempre lo contrario, toman por esto los fijos de los infantes muy grant dapño. (254)

El consejero regio es la mejor solución para lidiar con el debilitamiento del poder real, las intrigas de los privados cortesanos y volver a la utópica armonía social aspirada en el *Libro del cavallero e del escudero*. Para ello, el noble establece un programa didáctico que combina los conocimientos de la caballería del consejero caballeresco y un nuevo campo de saber, la letradura. Por eso Julio recomienda que los reyes deben rodearse de “omnes buenos entendudos de que oyan siempre buenas razones e buenos consejos e aprendan buenas maneras e buenas costumbres” (197). Al poseer “buenas maneras e buenas costumbres”, es decir, tener entendimiento y seso natural y dominar la letradura, esta figura consiliar sirve como modelo para el infante y le induce a actuar de acuerdo con el estado al que pertenece, estableciendo un ambiente cortesano comparable al propuesto por la literatura de la época de Sancho IV.

La adaptación de estos presupuestos ideológicos hacia un nuevo orden monárquico-señorial, donde la nobleza valida y sostiene el poder del rey demuestran que existe una clara progresión de la figura del consejero entre el *Libro del cavallero e del escudero* y el *Libro de los estados*. El consejero regio del *Libro de los estados* asume la responsabilidad de ser transmisor de los saberes prácticos – como el consejero caballeresco – a los que añade aquellos más sutiles, que corresponden al estado de los

reyes, y que deben ser mediados mediante las facultades propias de este consejero – buen seso y entendimiento – y su conocimiento – letradura.

Aunque el elemento doctrinal, que no he analizado en detalle, está presente en varios momentos del discurso del consejero, sobre este se erige su principal objetivo: ofrecer un soporte ideológico a un programa político. El consejero regio propone un nuevo esquema social estamental. El rey ya no es el centro del universo social, en torno a quien se establece una fidelísima curia letrada (Alfonso X) o una pía curia clerical (Sancho IV), sino una figura cuya autoridad emana de la nobleza y cuyas acciones deben repercutir favorablemente sobre ella; no es monarca, sino *primus inter pares* (Funes, “Paradojas” 151; Valdeón Barúque, “Tensiones” 184).

Ruiz sostiene que, aunque el *Libro de los estados* está dirigido al arzobispo de Castilla Juan de Aragón, es difícil no creer que “estos capítulos no estén dirigidos a ningún rey determinado” (*Literatura* 52). Añade que los contenidos de los primeros capítulos del libro reflejan “las aspiraciones del autor a constituirse en mentor del joven rey” (52). Coincidiendo con su evaluación y, en base a las contribuciones de Gómez Redondo y Funes sobre el libro y lo expuesto hasta ahora, creo necesario añadir una condición para describir cómo se realiza esta apelación al poder real, que puede ser generalizada al resto de los tratados consiliares juanmanuelinos: el consejero es el divulgador de una nueva teoría política dirigida hacia el poder.²⁵ Adelantándose a lo que sucedió durante los siglos XVI y XVII, cuando arbitristas escribieron tratados para solucionar los problemas que aquejaban la administración del imperio español, Juan Manuel recurre a una popular figura de la literatura política de su época – el consejero – para hacer lo mismo. Con él hace público un ordenamiento social alternativo al vigente, esperando resolver las guerras y los desencuentros entre los miembros de los viejos linajes aristocráticos, la nueva caballería villana y el rey.

Desgraciadamente el lector no es testigo de la materialización de este proyecto, pues el libro termina sin definir el rol que Julio ocupará en el nuevo espacio cortesano que Joás debe instaurar. La considerable desigualdad de longitudes entre el primer libro, dedicado a los estados legos, y el segundo, sobre el estado eclesiástico, parece indicar que es un texto de transmisión trunca, como sostiene Funes (“Capitulación” 89-90; “Partición” 7-8), o acaso un proyecto abandonado a medio camino (Gimeno Casaldueiro 157-59).²⁶ Independientemente del motivo de tal brevedad y la falta de clausura en el relato, la realidad política de los años posteriores a su escritura forzaron a Juan Manuel a descartar cualquier posibilidad de avenencia con su señor natural y lector implícito, Alfonso XI. Imposibilitado de compartir el poder y guiar las acciones del rey, Juan Manuel dedica su siguiente libro, *El conde Lucanor*, a lidiar con un “tiempo

que es turbio" (232) en el que un nuevo consejero (nobiliario) emerge para defender el poder de los nobles de las intrigas originadas por la decadencia cortesana.

Universidad de Salamanca/IEMYRhd & University of Minnesota/Center for Premodern Studies

NOTAS

- 1 Aunque el *Diccionario de la Real Academia* no reconoce la voz *consiliar* y el término preferido para referirse al género literario que ofrece consejos orientadores para el accionar del individuo es literatura de castigos (véanse Cacho Bleuca, "Título" 156-60; Haro Cortés 114-16), rescato este latinismo, atestiguado en la *Suma de política* de Rodrigo Sánchez de Arévalo y el segundo libro del *Amadís de Gaula* de Garci Rodríguez de Montalvo, para referirme al género de consejos producido en los circuitos cortesanos para encauzar el comportamiento de los defensores y orientar sus relaciones con el poder monárquico. Las obras didácticas de Juan Manuel, además, son el producto de una de las obligaciones de la nobleza medieval, ofrecer su *consilium* al rey (Valdeavellano 375).
- 2 Adjetivo empleado en la *Crónica de Fernando IV* (12) para describir a Enrique el Senador, infante de Castilla.
- 3 Este trabajo es fruto de la colaboración con el proyecto de «LEHIAL II. El legado historiográfico de Alfonso X II: fuentes, influencias y lecturas» (PID2021-127417NB-I00) de la Universidad de Salamanca y se inscribe en la Ayuda Juan de la Cierva Formación FJC2021-047096-I financiada por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033 y por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR. Todas las citas de textos medievales se regularizan siguiendo los criterios de presentación gráfica de Sánchez-Prieto Borja.
- 4 En la primera parte de esta investigación (véase Cossío Olavide 523-45), concluyo que el rol del consejero caballeresco del *Libro del cavallero e del escudero* es sentar las bases de la moral caballeresca juanmanuelina, ofrecer un programa de educación práctico para los defensores y demostrar que las cortes señoriales son centros de educación de la nobleza, nuevos núcleos productores de orden social comparables a la corte regia.
- 5 La desnaturación "es la posibilidad que tenían los naturales del rey para romper el vínculo que les ligaba a este ... Como procedimiento voluntario a

seguir por el vasallo cuando quiere romper el vínculo de vasallaje con el rey; y como procedimiento que no solo produce la ruptura de las relaciones de vasallaje, sino que a su vez el vasallo desnaturado deja de considerarse súbdito del monarca del cual se desnatura . . . con la *desnaturatio* no solo se manifiesta esta voluntad de despedirse si fuera vasallo real, sino que a su vez deja con ello de considerarse como natural, como súbdito del rey, y desde ese momento, es libre de cualquier obligación subsistente que no sea de tipo moral” (Romeu Alfaro 1013). Juan Manuel se desnaturó de Alfonso XI tres veces: la primera durante su minoría, a causa de un conflicto con otro tutor, el infante Pedro; la segunda en 1327, tras la prisión de Constanza; y finalmente en 1336, tras la negativa del rey a autorizar a su hija a partir hacia Portugal para su matrimonio con el infante Pedro. Sobre la construcción del concepto de *naturaleza* en las *Siete Partidas*, véanse Martin (“Concept”) y Heusch. Sobre las desnaturalizaciones de Juan Manuel, véase Biaggini (“Vassal” 683-91).

- 6 Sobre el origen y las características del molinismo, véanse Orduna (“Élite” 60-61) y Gómez Redondo (*Historia* 1: 856-1092, 2: 1225-771 y 4: 4022-31).
- 7 Desde la historiografía, véanse también Funes (“Historiografía” 25-29) e Hijano Villegas (“Continuaciones” 138-40; “Crónica” 315-16).
- 8 Aunque Gómez Redondo propone el enfoque de cortesía nobiliaria (*Historia* 1: 1102) para aproximarse al pensamiento de Juan Manuel, coincido con Funes en la validez de utilizar, en cambio, la voz *clerecía* (“Excentricidad” 13-17).
- 9 La *Crónica de Alfonso XI* describe la preocupación del rey por la cercanía de “los más poderosos omnes de su regno e que le podrían fazer grand guerra e grand daño en la tierra” (fols. 191v_b-192r_a) y las acciones de sus consejeros para “partir por alguna manera aquella amistad, pleito e postura que tenían puesto entre sí don Joán e don Joán” (fol. 192r_a).
- 10 La misma crónica justifica el asesinato de Juan el Tuerto por los excesos que cometió durante la minoridad de Alfonso, su apoyo a los reclamos dinásticos de Alfonso de la Cerda, a quien prometió “traer al reino con voz de rey” (fol. 193rb) y los extendidos rumores de que “catava todas las maneras que podía por alçarse contra el rey en el regno y por le fazer guerra, e que fablava en su deservicio” (fol. 194rb).
- 11 La alianza nunca prosperó, pero la carta dirigida al rey nazarí da cuenta de la urgencia que Juan Manuel dio a la defensa de sus derechos, anteponiéndolos a la fidelidad a su antiguo señor. Algo similar ocurrió con la nobleza castellana levantada contra Alfonso X tras la Conjura de Lerma (1272), refugiada en el reino de Granada (González Jiménez 125-40), hecho evocado en la carta de Juan Manuel: “muchos infantes de Castiella, non aviendo heredit ninguna nin fortalezas, fallaron cobro e concejo en la casa de Granada; e solamente por la onra que tomavan los reyes de Granada en aver tales omnes por vasallos,

tovieron por razón de separar a sus faziendas e de les dar muy grand aver” (Giménez Soler 553).

- 12 En una carta a Jaime II, Alfonso XI se queja que Juan Manuel “anda fablando muchas cosas tan bien con moros como con per[lados e rico] omnes de la nuestra tierra que eran contra el nuestro señorío e contra el nuestro estado . . . vos non avedes a rogar por omne tan desconsellado e que en tan malos casos e tan feos ha caído contra nós, que este atal tenemos que non es para bevir en el nuestro señorío nin en otro dó verdat e lealtad se devan a guardar” (Giménez Soler 562-63).
- 13 Estos abusos son recogidos – y magnificados – por Rodrigo Yáñez en el *Poema de Alfonso Onceno*: “En este tiempo los señores / corrían toda Castiella, / los mesquinos labradores / pasavan grant manciella. / Mucho algos les tomavan / por mal e por cobdicia / e las tierras se mermavan / por la mengua de justicia / . . . / Los tutores a las tierras / se fueron quanto podían: / non dexaron fazer guerras / bien así como solían. / Cada día azes parando / astragando los menores / las tierras robando / matando los labradores” (81-82).
- 14 Solo los primeros capítulos del *Libro de los estados* coinciden con la trama de *Barlaam e Josafat*. En ellos se describe la celosa educación del infante para protegerlo de una existencia marcada por las carencias y el dolor, y su encuentro con la mortalidad humana al transponer los límites protectores del castillo de su padre. Juan Manuel transforma el romance hagiográfico y añade elementos que se encuentran en obras que conoció durante su educación en la corte de Sancho IV, como el *Lucidario*, obra inspirada en el enciclopedismo escolástico que utiliza el formato de preguntas y respuestas entre un maestro y su discípulo para ofrecer a sus lectores un resumen del conocimiento teológico y de filosofía natural del periodo (Cossío Olavide, “Sancho IV”). Sobre la relación entre *Barlaam e Josafat* y el *Libro de los estados*, véanse Menéndez Pelayo (I: 142-44), Funes (“Leyenda” 87-91) y Macpherson y Tate (44-47).
- 15 No hace falta que el *Libro de los estados* se detenga en estos detalles de la educación caballeresca porque Julio remite a los lectores a los libros anteriores que “compuso don Joán, aquel mío amigo” (200), el *Libro del cavallero e del escudero* y el *Libro de la cavallería*, en los capítulos 67, 89 y 90 del primer libro. La rapidez de la educación del infante también refleja el convencimiento del autor sobre la diferencia de estados entre Joás y el escudero del *Libro del cavallero e del escudero*, dejando clara la superioridad de los reyes y los grandes señores, que formaban la caballería nobiliaria, sobre los nobles de bajo rango quienes a veces no eran *fijosdalgo*, que formaban la caballería villana que Alfonso XI utilizó para consolidar su poder. Véanse Stefano (143-54), Ruiz (*Crisis* 235-61) y Rodríguez Velasco (46-83).
- 16 En *Barlaam e Josafat* el ermitaño Nator se hace pasar por Barlaam para engañar al príncipe y hacerle renunciar a su nueva fe, aunque este descubre la

farsa (185-249). Un castigo del rey de Mentón en el *Libro del cavallero Zifar* establece que un defensor noble “non deve creer [en] aquellos en quien non parece buen seso natural nin verdat nin buen consejo, e señaladamente non deve creer en aquellos que con maestrías e con sotilezas de engaño fablan; ca muchas vezes algunos porque son sotiles e agudos, trabájanse de mudar los derechos e los buenos consejos en mal, e danles entendimiento de leis, colorando lo que dizen con palabras engañosas e cuidando que non ay otro ninguno tan sutil como ellos que lo entiendan” (27).

- 17 Entendimiento y buen seso son conceptos de orígenes distintos que aparecen emparejados en el pensamiento estamental castellano desde el siglo XIII. Entendimiento es una de las facultades del alma según el modelo tripartito de Agustín de Hipona: “Haec igitur tria [facultates], memoria, intelligentia, uoluntas, quoniam non sunt tres uitae sed una uita, nec tres mentes sed una mens, consequenter utique nec tres substantiae sunt sed una substantia” (330). Además de Juan Manuel, primer autor lego en utilizar este concepto en Castilla, posiblemente por influencia de los dominicos, aparece en los *Castigos* de Sancho IV, el *Libro del cavallero Zifar* y el *Libro del buen amor*. El buen seso natural es una facultad dada por Dios al hombre para juzgar lo que aprende por su entendimiento o lo que sabe por su memoria, y ponerlo a buen uso: “Onde, bienaventurado es aquel a quien Dios quiere dar buen seso natural, ca más val que letradura muy grande para saberse ombre mantener en este mundo e ganar el otro” (*Zifar* 368). Sobre la importancia del buen seso en la literatura consiliar castellana medieval, véanse Cacho Blecua (“*Castigos*” 126), Parrack (278-89), Rochwert-Zuili (8) y Gómez Redondo (“Modelo” 285).
- 18 Además de referirse al conocimiento proveniente de las ciencias, la letradura “interviene en el proceso de educación, pasando así del grupo de los eclesiásticos al de los caballeros, por cuanto se define un modelo de formación en el que resulta conveniente adquirir un cierto grado de saber letrado; de ahí que . . . se proyecte, de modo especial, en las figuras dedicadas al adoctrinamiento” (Gómez Redondo, “*Clerezía*” 79).
- 19 Sobre los motivos para incluir conocimiento clerical en la educación laica del infante, véase Savo (22-24).
- 20 Sobre los relatos especulares y la proyección de la realidad en la ficción, Lucien Dällenbach escribe: “tout réflexion est un procédé de surcharge sémantique ou, pour le dire autrement, que l'énoncé supportant la réflexivité fonctionne au moins sur deux niveaux : celui du récit où il continue de signifier comme tout autre énoncé, celui de la réflexion où il intervient comme élément d'une méta-signification permettant au récit de se prendre pour thème” (62).
- 21 Sobre la representación de Juan Manuel en el *Libro de los estados*, véanse Gómez Redondo (“*Géneros*” 101), Funes (“*Paradojas*” 128) y Biaggini (“*Stratégies*” 212). Al analizar la proyección autorial sobre los personajes del

libro, Maximiliano Soler Bistué recuerda que luego de su conversión y bautizo el infante Joás y el rey Morabán toman los nombres cristianos de “Joán” y “Manuel” (145), dibujando un paralelo con el autor y su padre – simbólicamente elevado a la condición de rey.

- 22 Coincido con la evaluación de Funes, quien resalta la paradójica tensión entre la clerecía aristocrática de Sancho y la clerecía señorial, pues ambos proyectos comparten la misma espiritualidad ortodoxa que se aleja de la heterodoxia alfonsí, pero con fines distintos (“Ruptura” 182-83). Respecto a esta relación, Soler Bistué propone que la importancia del discurso del consejero en el *Libro de los estados* es una “puesta en escena o dramatización de un proceso de configuración y legitimación del saber” aristocrático (143).
- 23 Esta imagen del rey se mantiene en la época de Sancho IV. En los *Castigos*: “Ca el poder del rey todo es en tres cosas. Lo primero en la su palabra . . . E sobre todo es mayor la palabra del rey” (144) y en el pensamiento de Alfonso XI, como lo transmite el *Ordenamiento de Alcalá* (1348): “pertenece [al rey] e ha poder de fazer fueros e leyes e de las entrepretar e declarar e emendar dó viere que cumple” (fol. 171_a), guiando a los hombres en la interpretación de las leyes, aclarando la correcta “significación de las palabras” (fol. 14v_b).
- 24 Una crítica similar es ofrecida, en un contexto diferente, en la glosa castellana al *De regimine principum* de Egidio Romano: “ca los lisonjeros, quando no catan sino de fablar cosas placenteras a los príncipes . . . métenlos en gran error e ponen el reino a gran peligro” (García de Castrojeriz 837) y el canciller Ayala en el *Rimado*: “Los privados del rey e los sus allegados / asaz tienen de queexas e de grandes cuidados, / ca, ¡mal pecado!, muchos consejos son errados / por querer tener ellos los reyes lisonjados” (178).
- 25 Al fallar esta apelación al poder en la realidad extratextual, los siguientes consejeros de Juan Manuel son responsables de transmitir adaptaciones progresivamente más disidentes de esta ideología a sus lectores. Recuérdese que el contenido del *Libro del cavallero e del escudero* es vuelto a utilizar en algunos capítulos del *Libro de los estados* tras una primera crisis. Lo mismo ocurre con este último en *El conde Lucanor* y con las discusiones estamentales del *Libro de los estados* en el *Libro infinido*. Estas sucesivas depuraciones demuestran que, a pesar de que las posibilidades de entendimiento entre el noble y la monarquía se van angostando con el paso de los años, Juan Manuel se niega a descartar las materias de sus primeros tratados y los vuelve a utilizar para sostener un discurso cada vez más opuesto a la oficialismo regalista – pero nunca antimonárquico o subversivo, pues existe dentro de un sistema regio, como Funes aclara (“Historiografía” 24-25) –; hechos que dan cuenta de las continuidades y la organicidad del pensamiento de Juan Manuel.
- 26 En el primer libro se expone la conformación y las características del estado de los defensores en 44 capítulos y de los labradores en 8 (de un total de 100),

mientras que en el segundo se dedican solamente 17 (de 50) a los oradores. Aunque la brevedad de la discusión sobre los labradores es esperable desde una mentalidad señorial a la que poco le importa el tercer estado – en palabras de Julio “parece mejor en los callar que en los poner en tal libro como este” (292) – sorprende que la clerecía reciba tan poco desarrollo en el segundo libro, llamado adecuadamente por Ísola, *Libro de la clerecía* (102). Al inicio de la discusión sobre el estado de los religiosos, el consejero anuncia el plan de su exposición: el papa, el alto y bajo clero, las órdenes mendicantes (dominicos, franciscanos, agustinos, cistercienses y benedictinos) y las órdenes militares (Santiago, San Juan, Calatrava, Alcántara y Montesa), pero el libro se interrumpe tras la introducción de los frailes predicadores.

OBRAS CITADAS

- AGUSTÍN DE HIPONA. *De trinitate, libri XV (libri I-XII)*. Ed. W. J. Mountain. Turnhout: Brepols, 1968.
- ALFONSO X. *Leyes de Alfonso X. Vol. 2. Fuero Real*. Ed. Gonzalo Martínez Díez. Madrid: Fundación Sánchez Albornoz, 1988.
- ALFONSO XI. *Ordenamiento de Alcalá*. Biblioteca Nacional de España, Ms. Vit. 15/7.
- AYERBE-CHAUX, REINALDO. “The Intellectual and Spiritual Relation of Don Juan Manuel and the Dominicans.” *Monks, Nuns, and Friars in Mediaeval Society*. Ed. Edward King, Jacqueline Schaefer y William Wadley, Sewanee: P of the U of the South, 1989. 153-60.
- Barlaam e Josafat*. Ed. John Keller y Robert Linker. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1979.
- BIAGGINI, OLIVIER. “Stratégies du paratexte dans les œuvres de don Juan Manuel.” *Cahiers d'études hispaniques médiévales* 35 (2012): 195-232.
- . “Du vassal rebelle au chevalier parricide. Usages et manipulations par don Juan Manuel du concept politique de *naturaleza*.” *Histoire, femmes, pouvoirs. Péninsule Ibérique (ixe-xv^e siècle). Mélanges offerts au Professeur Georges Martin*. Ed. Jean-Pierre Jardin, Patricia Rochwert-Zuili y Hélène Thieulin-Pardo. París: Classiques Garnier, 2018. 681-709.
- BIZZARRI, HUGO ÓSCAR. “Reflexiones sobre la empresa cultural del rey don Sancho IV de Castilla.” *Anuario de estudios medievales* 31.1 (2001): 429-49.
- CACHO BLECUA, JUAN MANUEL. “Los castigos y la educación de Garfín y Roboán en el *Libro del caballero Zifar*.” *Nunca fue pena mayor. Estudios de literatura española en homenaje a Brian Dutton*. Ed. Ana Menéndez Collera y Victoriano Roncero López. Cuenca: U de Castilla-La Mancha, 1996. 117-35.
- . “El título de los *Castigos y documentos* de Sancho IV”. *La literatura en la época de Sancho IV*. Ed. Carlos Alvar y José Manuel Lucía Megías. Alcalá de Henares: U de Alcalá, 1996. 153-68.

- COSSÍO OLAVIDE, MARIO. "Non ha tan buena escuela cuemo casa de señores. El consejero caballeresco en el *Libro del cavallero et del escudero* de don Juan Manuel." *Lexis. Revista de lingüística y literatura* 43.2 (2019): 517-59.
- . "Sancho IV: fuente literaria de don Juan Manuel." *Cahiers d'études hispaniques médiévales* 46 (2023). En prensa.
- DÄLLENBACH, LUCIEN. *Le récit spéculaire. Essai sur la mise en abyme*. París: Éditions du Seuil, 1977.
- ESCALONA, JULIO. "Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273." *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales* 25 (2002): 131-62.
- ESTEPA, CARLOS. "The Strengthening of Royal Power in Castile under Alfonso XI". *Building Legitimacy. Political Discourses and Forms of Legitimacy in Medieval Societies*. Ed. Isabel Alfonso, Hugh Kennedy y Julio Escalona. Leiden: Brill, 2004. 179-222.
- FERSTER, JUDITH. *Fictions of Advice. The Literature and Politics of Counsel in Late Medieval England*. Filadelfia: U of Pennsylvania P, 1996.
- FUNES, LEONARDO. "La capitulación del *Libro de los estados*. Consecuencias de un problema textual." *Incipit* 4 (1984): 71-91.
- . "Excentricidad y descentramiento en la figura autoral de don Juan Manuel." *eHumanista* 9 (2007): 1-19.
- . "Historiografía nobiliaria castellana del periodo post-alfonsí. Un objeto en debate." *La Corónica* 43.1 (2014): 5-38.
- . "La leyenda de Barlaam y Josafat en el *Libro de los estados* de don Juan Manuel." *Letras* 15-16 (1986): 84-91.
- . "Paradojas de la voluntad de autoría en la obra de don Juan Manuel." *Actas del XIII Congreso de la Asociación internacional de hispanistas. Vol. 1*. Eds. Florencio Sevilla y Carlos Alvar. Madrid: Castalia, 2000. 126-33.
- . "Ruptura e innovación en la escritura didáctico-narrativa de don Juan Manuel." *Letras* 52-53 (2005-2006): 180-88.
- . "Sobre la partición original del *Libro de los estados*." *Incipit* 6 (1986): 3-26.
- FUNES, LEONARDO Y MARÍA ELENA QUÉS. "La historia disidente. El lugar del *Libro de las armas* en el discurso historiográfico del siglo XIV castellano." *Atalaya* 6 (1995): 71-78.
- FUNES, LEONARDO, Y SUN-ME YOON. "Motivación y verosimilitud en el relato-marco del *Libro de los estados*." *La Corónica* 19.2 (1990-1991): 100-11.
- GARCÍA DE CASTROJERIZ, JUAN. *Glosa castellana al 'Regimiento de príncipes' de Egidio Romano*. Ed. Juan Beneyto Pérez. 1947. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005.
- GIMENEZ SOLER, ANDRES. *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*. Zaragoza: Tipografía La Académica, 1932.

- GIMENO CASALDUERO, JOAQUÍN. "El Libro de los estados de don Juan Manuel. Composición y significado." *Don Juan Manuel. VII centenario*. Murcia: U de Murcia, 1982. 149-61.
- GÓMEZ REDONDO, FERNANDO. "La clerezía cortesana de Alfonso X. La letradura como sistema de saber." *Alcanate* 6 (2008-2009): 53-79.
- . "Géneros literarios en don Juan Manuel." *Cahiers d'études hispaniques médiévales* 17 (1992): 87-125.
- . *Historia de la prosa medieval castellana*. 4 vols. Madrid: Cátedra, 1998-2007.
- . "El Libro del caballero Zifar. El modelo de la ficción molinista." *Uno de los buenos del reino. Homenaje al profesor Fernando D. Carmona*. Ed. Carlos Alvar, Francisco José Flores y Antonia Martínez. San Millán de la Cogolla: Cilengua, 2013. 277-306.
- . "El molinismo. Un sistema de pensamiento letrado (1284-1350)." *Estudios de literatura medieval. 25 años de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*. Ed. Antonia Martínez y Ana Baquero. Murcia: U de Murcia, 2012. 43-73.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL. *Alfonso X El Sabio. Historia de un reinado. 1252-1284*. Burgos: Diputación Provincial de Palencia, 1999.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, CÉSAR. *Fernando IV. 1295-1312*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1995.
- HARO CORTÉS, MARTA. *Los compendios de castigos del siglo XIII. Técnicas narrativas y contenido ético*. Valencia: U de València, 1995.
- HEUSCH, CARLOS. "La construction de la 'naturalité' dans les *Parties d'Alphonse X*." *Histoire, femmes, pouvoirs. Péninsule Ibérique (ix^e-xv^e siècle). Mélanges offerts au Professeur Georges Martin*. Ed. Jean-Pierre Jardin, Patricia Rochwert-Zuili y Hélène Thieulin-Pardo. París: Classiques Garnier, 2018. 603-17.
- HIJANO VILLEGAS, MANUEL. "Continuaciones del Toledano. El caso de la *Historia hasta 1288 dialogada*." *El relato historiográfico. Textos y tradiciones en la España medieval*. Ed. Francisco Bautista. Londres: U of London, 2006. 123-48.
- . "Crónica particular de San Fernando. Composición y transmisión." *Medieval Studies in Honour of Peter Linehan*. Ed. Francisco Javier Hernández, Rocío Sánchez Ameijeiras y Emma Falque. Florencia: Edizioni del Galluzzo, 2018. 275-322.
- ÍSOLA, DELIA. "Las instituciones en la obra de don Juan Manuel." *Cuadernos de historia de España* 21-22 (1954): 70-145.
- JUAN MANUEL. *El conde Lucanor*. Ed. Guillermo Serés. 1994. Barcelona: Círculo de Lectores, 2006.
- . "Crónica abreviada." *Obras completas*. Ed. Carlos Alvar y Sarah Finci. Madrid: Fundación José Antonio de Castro, 2007. 7-297.
- . *Libro de los estados*. Ed. Ian Macpherson y Robert Brian Tate. Madrid: Castalia, 1991.

- . *Libro del cavallero e del escudero*. Ed. Mario Cossío Olavide. Madrid: Iberoamericana, 2022.
- KINKADE, RICHARD PAISLEY. *Albores de una dinastía. La vida y los tiempos del infante Manuel de Castilla (1234-1283)*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel, 2019.
- Libro del caballero Zifar*. Ed. José Manuel Lucía Megías. Alcalá de Henares: U de Alcalá, 1995. Tesis doctoral.
- LIDA DE MALKIEL, MARÍA ROSA. "Tres notas sobre don Juan Manuel." *Romance Philology* 42.3 (1950): 155-94.
- LINEHAN, PETER. *Historia e historiadores de la España medieval*. 1993. Salamanca: U de Salamanca, 2001.
- LÓPEZ DE AYALA, PERO. *Rimado de palacio*. Ed. Hugo Óscar Bizzarri. Madrid: Real Academia Española, 2012.
- MACPHERSON, IAN, Y ROBERT BRIAN TATE. Introducción. *Libro de los estados*. Madrid: Castalia, 1991. 7-62.
- [MAESTRE PEDRO]. *Libro del consejo e de los consejeros*. Ed. Barry Taylor. San Millán de la Cogolla: Cilengua, 2014.
- MARTIN, GEORGES. "Le concept de *naturalité* (*naturaleza*) dans les *Sept parties*, d'Alphonse X le Sage". *e-Spania* 5 (2008). 2 Mar 2020. Web.
- . "Control regio de la violencia nobiliaria. La caballería según Alfonso X de Castilla (comentario al título XXI de la *Segunda Partida*).". *Annexes des Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiéval* 16 (2004): 219-34.
- MENÉNDEZ PELAYO, MARCELINO. *Orígenes de la novela*. 2 vols. 1905-1915. Madrid: Gredos, 2008.
- MOXÓ, SALVADOR DE. "El auge de la burocracia castellana en la corte de Alfonso XI. El camarero Fernán Rodríguez y su hijo el tesorero Pedro Fernández de Pecha." *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*. Vol. 2. Las Palmas: Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, 1975. 11-42.
- . "La promoción política y social de los 'letrados' en la corte de Alfonso XI." *Hispania* 35.129 (1975): 5-29.
- ORDUNA, GERMÁN. "La élite intelectual de la escuela catedralicia de Toledo y la literatura en época de Sancho IV." *La literatura en la época de Sancho IV*. Ed. Carlos Alvar y José Manuel Lucía Megías. Alcalá de Henares: U de Alcalá, 1996. 53-62.
- PARRACK, JOHN CYRUS. "The Cultural Authority of *buen seso* (*natural*) in the *Libro del caballero Zifar*." *La Corónica* 35.1 (2006): 277-91.
- ROCHWERT-ZUILL, PATRICIA. "El valor del consejo en el *Libro del caballero Zifar*." *e-Spania* 12 (2011). 15 May 2019. <doi:10.4000/e-spania.20706>. Web.
- RODRÍGUEZ VELASCO, JESÚS. *Order and Chivalry. Knighthood and Citizenship in Late Medieval Castile*. Filadelfia: U of Pennsylvania P, 2010.

- ROMEU ALFARO, SYLVIA. "Consideraciones sobre la *desnaturatio*." *Anuario de historia del derecho español* 41 (1971): 1013-025.
- RUIZ, MARÍA CECILIA. *Literatura y política. El Libro de los estados y el Libro de las armas de don Juan Manuel*. Potomac: Scripta Humanistica, 1987.
- RUIZ, TEÓFILO. *Crisis and Continuity. Land and Town in Late Medieval Castile*. Filadelfia: U of Pennsylvania P, 1994.
- SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, PEDRO. *Cómo editar los textos medievales. Criterios para su presentación gráfica*, Madrid: Arco/Libros, 1998.
- SÁNCHEZ DE VALLADOLID, FERNÁN. *Crónica de Alfonso XI*. Biblioteca Nacional de España, Ms. 10.132, fols. 165r-381r.
- . *Crónica de Fernando IV*. Ed. Carmen Benítez Guerrero. Sevilla: U de Sevilla, 2017.
- SANCHO IV. *Castigos del rey don Sancho IV*. Ed. Hugo Óscar Bizzarri. Madrid: Iberoamericana, 2001.
- SAVO, ANITA JUDE. "The Hidden Polemic in Juan Manuel's *Libro de los estados*." *La Corónica* 44. 2 (2016): 5-28.
- SCHOLBERG, KENNETH RAY. "Juan Manuel. Personaje y autocrítico." *Hispania* 44.3 (1961): 457-60.
- SOLER BISTUÉ, MAXIMILIANO. "Punto de vista y variación. La configuración del saber en el *Libro de los estados* de don Juan Manuel." *Voz y Letra* 25.1-2 (2014): 133-49.
- STEFANO, LUCIANA DE. *La sociedad estamental de la Baja Edad Media española a la luz de la literatura de la época*. Caracas: U Central de Venezuela, 1966.
- VALDEAVELLANO, LUIS GARCÍA DE. *Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes a la Edad Media*. 1968. Madrid: Alianza Editorial, 1984.
- VALDEÓN BARUQUE, JULIO. "Las tensiones sociales en Castilla en tiempos de don Juan Manuel." *Juan Manuel Studies*. Ed. Ian Macpherson. Londres: Tamesis, 1977. 181-92.
- YÁÑEZ, RODRIGO. *Poema de Alfonso Onceno*. Ed. Juan Victorio. Madrid: Cátedra, 1991.